



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 82
CORDOBA, (R.A.), LUNES 2 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

PROGRAMA NUEVA VIDA

Beca de Asistencia en Situación de Crisis

Decreto N° 468

Córdoba 13 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0427-045365/2014 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la modificación del monto de la ayuda económica no reintegrable ni remunerativa denominada "Beca de Asistencia en Situación de Crisis", otorgada en el marco del Programa "Nueva Vida", la que se establecerá en la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000) mensuales.

Que mediante Decreto N° 1340/2003, se creó el citado Programa Nueva Vida, estableciéndose la ayuda económica de que se trata en la suma máxima de Pesos doscientos (\$ 200) mensuales por periodos renovables de seis (6) meses cada uno; en tanto por Decreto N° 1030/2008, se establece el Programa Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar y se amplía el Programa Nueva Vida fijando la ayuda económica en un tope de Pesos quinientos (\$500) mensuales por el lapso máximo de veinticuatro (24) meses y a través de Decreto 358/2009, se deroga el referido Decreto N° 1340/03, y se establece que el Programa Nueva Vida se desarrolle en el marco de la Ley N° 9283 y conforme al Decreto N° 1030/2008, manteniendo las pautas de la ayuda económica; asimismo por Decreto N° 2563/2010, se eleva dicho beneficio a la suma de Pesos un mil (\$ 1 000) mensuales a partir del 01 de enero de 2011.

Que teniendo en cuenta el aumento de la demanda asistencial de las víctimas de violencia familiar y la falta de empleo formal de las mismas debido a la dependencia económica generada por el agresor como factor fundamental del ejercicio abusivo del poder y del control, deviene necesario brindarles una ayuda económica extra para que puedan subsistir fuera del círculo de violencia y a partir de ello poder encaminarse hacia una mejora de su calidad de vida,

Que las variaciones económicas del país influyen de modo permanente en el costo de vida de las víctimas de violencia y su grupo familiar, habiendo quedado desactualizado el monto de dicha ayuda económica no remunerativa.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto por el artículo 29 inciso 7) del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley 10.185, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 54/2014, por Fiscalía de Estado, bajo el N° 210/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE a la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000) el monto de la ayuda económica no reintegrable, ni remunerativa, establecida en el marco del Programa "Nueva Vida", por el Artículo 7° del Decreto N° 1030/2008 y por el Artículo 5° del Decreto N° 358/2009", que fuera incrementado mediante Decreto N° 2563/10, en concepto de "Beca de Asistencia en Situación de Crisis".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

JEFATURA de POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución N° 57406

Córdoba, 30 de mayo de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031205/2014 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 23/2014 para "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS 0 km, TIPO FURGON, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGÍSTICA (DIV. TRANSPORTE DE ESTA REPARTICIÓN".

CONSIDERANDO:

Las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10176.

Lo establecido en la ley N° 10155/2013 (Artículo 11°), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las Cuentas Especiales que se encuentren bajo esta Administración.-

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

1.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2.- AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 23/2014 destinado a la "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS 0 km, TIPO FURGON, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGÍSTICA (DIV. TRANSPORTE DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.720.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3.- La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4.- La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 (C. E.) Servicios Policiales - Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 11 (Bienes

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA GENERAL y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 9

Córdoba, 26 de Mayo de 2014

VISTO: El Expte. 0002-029771/2013 en el que se tramita José Luis AGÜERO solicita el pago de intereses en relación al pago efectivizado en concepto de indemnización por accidente de trabajo, sufrido por José Luis AGÜERO.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 522/13 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por el peticionante en relación al accidente de trabajo que sufriera el 22 de enero de 2000. En la misma Resolución se dispuso realizar un pago único de \$ 14.031,99.

Que el pago fue efectivizado el 12 de febrero de 2014 y el acreedor lo percibió sin formular reserva alguna, según consta a fs. 182.

Que esa falta de reserva en tiempo propio hace perder los derechos sobre los intereses que el acreedor hubiere podido reclamar, toda vez que el artículo 624 del Código Civil dispone

que la falta de reserva en el momento de percibir un pago extingue la obligación, incluyendo sus accesorios. Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en el artículo 624 del Código Civil; y atento al Informe 005/14 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) NO HACER lugar al reclamo de intereses en relación al pago efectivizado en concepto de indemnización por accidente de trabajo ocurrido el día 22 de enero de 2000, interpuesto por José Luis AGÜERO.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

VIENE DE TAPA

de Capital), Parcial 02 (Medios de Transporte), Sub parcial 03 (Medios de Transporte Terrestre) hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000) y de la Partida Principal 11 (Bienes de Capital), Parcial 02 (Medios de Transporte), Sub parcial 06 (Medios de Transporte de y para Seguridad) hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 2.160.000) del Presupuesto Vigente.

5.- La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido por el Art. 16° de la Ley de N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

6.- Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE
COMUNICACIÓN PÚBLICA y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Resolución N° 50

Córdoba, 29 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0699-106570/2014, mediante el cual se insta la formalización de las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de este Ministerio, practicadas en el mes de abril del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 de autos luce incorporado Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que incluye las compensaciones de recursos financieros de este Ministerio, números 07 y 08, realizadas en el mes de abril del corriente año, debidamente intervenidas por el Titular de la Jurisdicción, con noticia al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, conforme surge a fs. 4 a 6.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1314/11 faculta, a los titulares de cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, autorizar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la norma citada establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones de que se trata, mediante el dictado de la resolución ministerial pertinente, con comunicación a la Legislatura, todo en concordancia con lo dispuesto por el art. 31 de la ley 9086.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los poderes y jurisdicciones de la Administración

Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto N° 1390/13, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico dependiente de este Ministerio, bajo el número 39/2014;

**EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros de este Ministerio, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, correspondiente al mes de abril del año 2014, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE A. LAWSON
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_17_r50.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 43

Córdoba, 26 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-080086/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/14 para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas fijos contra incendio, instalados en el edificio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Complementarias y Técnicas. Por ello, atento

las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176 y las previsiones establecidas en la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2014/000050 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 23 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N°208/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a

Licitación Pública N° 13/14 para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas fijos contra incendio, instalados en el edificio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Complementarias y Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cinco (5) y ocho (8) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS (\$ 79.200.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2014, \$ 26.400.- al Programa 152-001, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V." y por el período enero-agosto de 2015, \$ 52.800.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r43.pdf

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 9

Córdoba, 26 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0027-052645/2014, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes afectados a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público del Ministerio de Finanzas, con destino a la Escuela "Presidente Roque Saenz Peña" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.3 se agrega listado de los bienes recibidos por la Vice-directora de dicho Centro Educativo.

QUE a fs. 6 toma participación la División Patrimonial de la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo A de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles que se detallan a continuación, de la Dirección de Tesorería General y Crédito Público del Ministerio de Finanzas, que serán destinados a la Escuela "Presidente Roque Saenz Peña" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

N° de Ident.	120-45-05-00	Código 21	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 36	1 (una) Mesa para máquina de escribir
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 79	1 (una) Mesa para máquina de escribir
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 83	1 (un) Perchero
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 95	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 96	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 104	1 (un) Perchero
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 124	1 (un) Armario
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 136	1 (una) Mesa para máquina de escribir
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 151	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-00	Código 152	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-01	Código 165	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-02	Código 177	1 (una) Mesa para máquina de escribir
N° de Ident.	120-45-05-03	Código 189	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-04	Código 191	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-05	Código 194	1 (un) Escritorio
N° de Ident.	120-45-05-06	Código 203	1 (un) Escritorio

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 10

Córdoba, 28 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0027-052239/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles, pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Finanzas, con destino a la Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz" (Ciudad de Las Artes) dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4, 5 y 6 se agrega listado de bienes recibidos por la Directora de dicho Centro

Educativo.

QUE a fs. 9 toma participación la División Patrimonial de la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, modificatoria de la Resolución N° 175/07 del Ministerio de Finanzas.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Finanzas, con destino a la Escuela Superior de Cerámica Fernando Arranz (Ciudad de las Artes) dependiente de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

Identificación	Código	Cantidad	Descripción
120-45-05-00	87	1	ESCRITORIO
120-45-05-00	92	1	AIRE ACONDICIONADO
120-45-05-00	86	1	ESCRITORIO
120-45-05-00	50	1	ARMARIO 2 PUERTAS CHAPA
120-45-05-00	78	1	ESCRITORIO
120-45-05-00	25	1	MESITA DE MAQUINA ESCRIBIR
120-45-05-00	126	1	ESCRITORIO
120-45-05-00	91	1	MESITA DE MAQUINA ESCRIBIR
120-45-05-00	145	1	MESITA DE MAQUINA ESCRIBIR
120-45-05-00	140	1	ESCRITORIO
120-45-05-00	130	1	MUEBLE BAJO PUERTAS CORR.
120-45-05-00	46	1	ESCRITORIO
120-45-05-01	64	1	MESA PARA COMPUTADORA
SIN IDENTIFICACION		1	ESCRITORIO
120-45-05-00	2	1	MODULAR BAJO
120-45-05-00	40	1	ARMARIO
120-45-05-00	44	1	VITRINA 4 PUERTAS
120-45-05-00	48	1	MESA MAQUINA DE ESCRIBIR
120-45-05-00	54	1	MESA MAQUINA DE ESCRIBIR
120-45-05-00	56	1	MESA MAQUINA DE ESCRIBIR
120-45-05-00	63	1	MESA MAQUINA DE ESCRIBIR
120-45-05-00	76	1	ARMARIO
120-45-05-00	85	1	ARMARIO
120-45-05-00	99	1	ARMARIO
120-45-05-00	108	1	ARMARIO
120-45-05-00	138	1	ARCHIVO
120-45-05-00	144	1	MESA MAQUINA DE ESCRIBIR
120-45-05-00	173	1	ARMARIO
120-45-05-00	175	1	ARMARIO
120-45-05-00	177	1	MESA MAQUINA DE ESCRIBIR
120-45-05-00	181	1	BANQUETA
120-45-05-00	187	1	ARCHIVO
120-45-05-00	188	1	ARCHIVO
S/IDENTIFICACION		1	BIBLIOTECA
S/IDENTIFICACION		1	VITRINA 2 PUERTAS
120-45-05-00	105	1	ARMARIO
120-45-05-00	106	1	ARMARIO
120-45-05-00	107	1	ARMARIO
120-45-05-00	134	1	ESTANTERIA
120-45-05-00	135	1	ESTANTERIA
120-45-05-00	155	1	MESA MAQ. ESCRIBIR
120-45-05-00	195	1	MESA PARA COMP.
120-45-05-00	1	1	ESCRITORIO
120-45-05-00	27	1	ESCRITORIO
120-45-05-00	119	1	ESCRITORIO
120-45-05-00	120	1	ESCRITORIO

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los referidos bienes muebles.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 435**

Córdoba, 2 de Julio de 2013

CÓRDOBA REF.: OBRA: PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY - SAN CLEMENTE - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA.- EXPEDIENTE N° 0045-013157/05

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la obra "Pavimentación Camino Secundario S-271 - Tramo: Potrero de Garay - San Clemente - Departamento: Santa María", a cargo de la Firma "BRITOS S.A."

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Obras eleva para su aprobación la documentación relativa a la Modificación de Obra N° 2, correspondiente a la obra del rubro, precisando los motivos por los cuales se hace necesaria la aprobación de la misma.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el Departamento Técnico señalado solicita asimismo, se apruebe una ampliación de plazo de obra por el término de NOVENTA (90) días, llevando como fecha de finalización de la presente obra el día 23 Agosto de 2013.

Que concluye manifestando la citada Área Técnica, que el Monto de los trabajos solicitados no modifica el Presupuesto de la Obra, el cual se mantiene en \$35.990.161,69 lo que implica un 0,00% sobre el monto de contrato.

Que obra en autos conformidad de la firma Contratista en ejecutar los trabajos comprendidos en la Modificación de Obra en cuestión, haciendo expresa renuncia a los gastos directo e indirecto, que le pudieran corresponder por la instrumentación y/o tramitación de la presente Modificación de Obra N° 2.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 410/13 que

luce en autos, concluye señalando que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene otra Observación que formular, ya que la Modificación de Obra que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 40 de la Ley N° 8614 y las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4758/77, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a dictar instrumento legal aprobando la Modificación de Obra y ampliación de plazo, según lo propiciado por el Departamento I Obras llevando la fecha de vencimiento de obra al día 23/08/2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica correspondiente a la Modificación de Obra N° 2 de la obra "Pavimentación Camino Secundario S-271 - Tramo: Potrero de Garay - San Clemente - Departamento: Santa María", a cargo de la Firma "BRITOS S.A.", la que consta en Planilla adjunta compuesta de una (1) foja útil, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Computo Métrico, Presupuesto y Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 2, la cual representa un incremento del 0,00% con respecto al Monto de Contrato, manteniéndose este en la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON

SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$35.990.161,69).-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar una Ampliación de Plazo de Obra de NOVENTA (90) días, llevando la fecha de finalización de la presente obra al día 23 de Agosto de 2013.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajos e Inversiones presentado por la Contratista.-

ARTÍCULO 5°.- Aprobar la disminución y aumento de las cantidades de los ítems detallados en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por renunciada a la Contratista a los Gastos Directos e Indirectos que pudiera corresponderle por la instrumentación y/o tramitación de la presente Modificación de Obra.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

RAÚLBERTOLA
PRESIDENTE

CARLOS A. PEREZ
VOCAL

MARTAE. GRIGIONI
PROSECRETARIA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dpv_r435.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO**Resolución N° 34**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

Expte. N° 0033-086952/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Morrison, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Morrison, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r34.pdf

Resolución N° 33

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

Expte. N° 0033-086951/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Morrison, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Morrison, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO